INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA, MEDIANTE SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, COMO TECNICO/A DE ADMINISTRACION CONTABLE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO SUJETO AL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ EN DESARROLLOS EMPRESARIALES DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ S.A.U, SME, MP.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria establecer el proceso de selección, mediante el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Técnico/a de Administración Contable del Departamento de Financiero encuadrado en el Nivel 2 del Grupo I "Titulados" del vigente Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Cádiz (código 11001235011983).

La presente convocatoria incorpora el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, sobre la base del artículo 14 de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

La designación para el puesto se realizará sobre la base de los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, garantizando la publicidad y la concurrencia.

1.- NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir puesto de Técnico/a de Administración contable del Departamento financiero mediante sistema de promoción interna.

A efectos retributivos este puesto se encuadrada en el Grupo I Nivel 2 del convenio en vigor, con las pertinentes actualizaciones económicas autorizadas por la legislación vigente.

1.2.- El proceso selectivo se desarrollará mediante sistema de concurso – oposición.

La información relativa a la descripción de la plaza y al proceso selectivo se detalla en los Anexo I y II respectivamente de las Bases de la convocatoria.

1.2.1.- Fase de oposición. Se compondrá de:

- Un ejercicio teórico-práctico tipo test, que versará sobre el temario indicado en Anexo II de esta convocatoria, que servirá para evaluar las capacidades técnicas y conocimientos sobre la materia de los/as aspirantes.

1.2.2.- Fase de concurso: Se compondrá de dos partes:

- Valoración de méritos alegados.
- Entrevista de defensa curricular

1.2.4.- La puntuación total será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

1.3.- Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hayan superado y que hayan acreditado cumplir con los requisitos exigidos optarán a promoción interna al Grupo I Nivel 2 hasta el máximo de plazas convocadas: 1.

1.4.- A efectos de comunicaciones y publicaciones a emitir por la entidad para esta convocatoria, los medios en los que se llevarán a efecto serán la página web de la Entidad

CSV : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO MATÍAS GONZÁLEZ PÉREZ | FECHA : 07/08/2025 06:52 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

https://www.zonafrancacadiz.com/convocatoria-empleo-desarrollos-empresariales-zona-franca/ **y la página web del Punto de Acceso General www.administracion.gob.es**

2.- REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

Los requisitos que deben cumplir quienes concurran como aspirantes al presente proceso selectivo, serán los siguientes:

1.-Nacionalidad: tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.-Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Ser personal laboral fijo de la sociedad Desarrollos Empresariales Zona Franca de Cádiz en el momento de la solicitud.

4.- Titulación: Disponer de titulación universitaria como mínimo de Diplomatura en Ciencias Empresariales, o tras la extinción de la misma su equivalente, Grado de Administración y Dirección de empresas (ADE).

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deben acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial de homologación, salvo en el supuesto de tener su cualificación profesional regulada al amparo de las disposiciones del derecho.

5.-Compatibilidad funcional: poseer capacidad funcional para realizar las tareas.

6.-Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que realizaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

7.- Formalidades de los documentos:

La documentación acreditativa de los requisitos deberá aportarse mediante copia auténtica.

Si en algún momento del procedimiento el Tribunal tuviera conocimiento de que cualquier aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las partes, acordará su exclusión, comunicándole las inexactitudes o falsedades que se hubieran podido cometer.

El Tribunal declarará la nulidad de actuaciones de las personas que, a requerimiento del Tribunal, no presenten la documentación acreditativa correspondiente al completo o no acrediten estar en posesión de los requisitos exigidos. No valorará aquellas formalidades que, siendo alegadas en la solicitud, no se encuentren debidamente justificadas antes de la fecha final del plazo otorgado para ello. Todas las condiciones y circunstancias alegadas por las personas que participen en el proceso de selección, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de la titulación se realizará mediante aportación, de copia auténtica del título legalmente expedido por centro oficial reconocido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre expedido el título, o, en su defecto, de la certificación académica que acreditase haber realizado y superado estudios completos así como

CSV : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO MATÍAS GONZÁLEZ PÉREZ | FECHA : 07/08/2025 06:52 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

el comprobante de abono de tasas para expedición de dicho título.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública para ello.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deben aportar la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia.

La acreditación de la habilitación profesional se realiza mediante declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a la que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni de haber sido sancionado en el orden disciplinario, administrativo o jurisdiccional por infracción o violación del deber de secreto, confidencialidad de la información o derecho a la protección de datos personales.

La acreditación del requisito de compatibilidad funcional se realizará mediante la entrega de certificado médico oficial (sin perjuicio del oportuno reconocimiento médico al ingreso en la Entidad, si bien éste no supone un requisito para la contratación y tiene carácter voluntario). En virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, ningún ciudadano/a podrá ser excluido de las pruebas por un diagnóstico, debiendo estar a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de la superación del proceso selectivo.

La acreditación de la compatibilidad funcional se llevará a cabo una vez superado el proceso de selección y dentro del plazo para la formalización del contrato de trabajo.

No podrá ser contratado como personal laboral, quien, en el momento de formalización del contrato de trabajo, careciera de algún requisito indicado en las bases o no pudieran acreditarlos.

3.-SOLICITUDES.

3.1.- Las personas que deseen participar en este proceso deben cumplimentar el modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, el cual se encuentra disponible para su descarga en la página web corporativa https://www.zonafrancacadiz.com/convocatoria-empleo-desarrollosempresariales-zona-franca y en el edificio de la sede social de la mercantil Desarrollos Empresariales Zona Franca S.M.E., M.P., S.A.U., sita en el recinto interior de la Zona Franca de Cádiz Edificio Heracles

3.2.- La presentación de solicitudes y documentación se realizará, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en la página web de la entidad www.zonafrancacadiz.com/desarrollo-empresariales y la página web del Punto de Acceso General www.administracion.gob.es.

Las instancias deben ir dirigidas al Sr. Consejero Delegado de la mercantil Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz SAU, SME, MP, acompañadas de la documentación para la acreditación de requisitos y méritos que se aleguen.

En virtud de lo dispuesto en el R.D. 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de solicitudes y documentación se realizará a través de la dirección de correo promocionfinanciero@dezf.es. No obstante, en el supuesto excepcional que exista incidencia técnica debidamente justificada o de personal en el exterior, podrán presentarse en papel, en la siguiente dirección: Recinto Interior Zona Franca Edificio Heracles C.P.:11.001.

La no presentación en plazo y forma de la solicitud conlleva la exclusión del proceso.

Todos los documentos deben estar redactados en castellano.

CSV : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO MATÍAS GONZÁLEZ PÉREZ | FECHA : 07/08/2025 06:52 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

3.2.- A la solicitud, se acompañará:

3.2.1.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación en la Convocatoria (a excepción del certificado relativo a compatibilidad funcional).

3.2.2.- Documentación acreditativa de los méritos que desee le sean valorados en la fase de concurso, sobre la base de aquellos que puedan ser alegados y se recogen en el Anexo II.

3.2.3.- Aquellos/as participantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deben adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio para la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Delegado, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

4.2.- En la resolución se indicará un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación para subsanar defectos que hayan motivado, en su caso, la omisión o exclusión de las/los aspirantes.

4.3.- Finalizado el plazo anterior, y resueltas, en su caso, las alegaciones planteadas, se publicará resolución por la que se aprueba la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas. Se indicará la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada caso la adaptación concedida o, en su caso, la razón por la cual se deniega, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, o, en su caso, la razón de la denegación.

Junto con la publicación de la lista definitiva se determinará la fecha, lugar y hora del primer ejercicio escrito de la fase de oposición.

5.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidenta: Dª Luisa Rodríguez Izquierdo García (Grupo I Nivel 1- Directora Financiera)

Secretaria: Dª Susana A. Alcalde Luis (Grupo I Nivel 2- Técnica de RRHH)

Vocal: Dª Mª José Barberi Fernández (Grupo I Nivel 2-Técnica Administración contable)

Se determinan como miembros suplentes del Tribunal Calificador a las siguientes personas:

Presidente suplente: D. José Manuel Fedriani Castro (Coordinador de EEPP)
Secretario suplente: D. Antonio Gil Ariza (Grupo II Nivel 3- Técnico Administrativo)
Vocal suplente: Dª Inmaculada Martínez Carrasco (Grupo I Nivel 1- Técnica asesoría jurídica)

5.2.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente para casos de empate. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

5.3.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección, adoptando decisiones motivadas al respecto.

CSV : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO MATÍAS GONZÁLEZ PÉREZ | FECHA : 07/08/2025 06:52 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Se encuentra facultado para resolver cuantas dudas y reclamaciones se presenten, pudiendo tomar las medidas que estime necesarias para el buen orden y cumplimiento de esta convocatoria

5.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, personal colaborador y asistencia técnica externa cuando lo estime preciso, incorporando el resultado de las mismas al expediente que ha de juzgar. Todo personal que preste auxilio al Tribunal se limitará al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o de las tareas que le hayan sido encomendadas para la realización de las distintas fases del proceso selectivo.

5.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

5.6.- Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7.- Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se efectuarán en la página web del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz. A estos efectos y a los de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Recinto Interior Zona Franca Edificio Heracles C.P.: 11.011, Cádiz. Teléfono: 956 29 06 06.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1.- El proceso de selección consta de una fase de oposición y una fase de concurso.

La descripción del proceso selectivo se recoge en Anexo II a las bases de la presente convocatoria.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición se iniciara alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente, según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Publicado en el BOE Nº 184 de 1 de agosto de 2025)

6.3.- Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

Excepcionalmente, si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de la fase/ejercicio que hubiera quedado aplazada. La realización de la prueba no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que ha superado el proceso selectivo.

6.4.- El Tribunal de Selección hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización del proceso selectivo.

Con anterioridad a la realización de la prueba, se publicará en la página web de la entidad, los criterios de valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria. En el plazo máximo de dos días a contar desde la finalización del ejercicio se publicará en la misma página las plantillas correctoras de la prueba con respuestas alternativas.

6.5.- Concluido el ejercicio teórico-práctico, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con indicación

CSV : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO MATÍAS GONZÁLEZ PÉREZ | FECHA : 07/08/2025 06:52 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de la calificación obtenida en dicha prueba. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles parar realizar alegaciones.

6.6.- Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de ejercicio, así como la valoración provisional de los méritos de las personas candidatas.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para efectuar las alegaciones frente a la valoración provisional de los méritos.

Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con valoración definitiva de méritos, e indicará fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista de las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima requerida para ello según lo establecido en el anexo II de esta convocatoria.

6.7.- Concluida la entrevista, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con indicación de la calificación total obtenida en el proceso selectivo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

7.-SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal elevará a la firma del Consejero Delegado de la mercantil Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz SAU, SME, MP, la relación de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo con sus calificaciones parciales y total, relacionándolos/as por orden de mayor a menor puntuación, proponiendo la admisión de la primera persona de la lista, que deberá corresponderse con la más alta puntuación otorgada, plazo para la firma del contrato e incorporación.

En caso de empate, el desempate se resolverá a favor del/la aspirante con mayor puntuación en el ejercicio teórico-práctico. Si a pesar de ello, sigue existiendo empate, se resolverá a favor de la persona con mayor puntuación en la valoración de los méritos profesionales. Si persiste el empate, se resolverá a favor de la persona con mayor puntuación en el apartado de méritos formativos.

7.2- No se podrán formalizar mayor número de promociones que el de plazas convocadas.

8.- ADJUDICACIÓN DE PLAZA.

8.1.- La adjudicación del puesto se realizará de acuerdo con la puntuación total obtenida, mediante Resolución de la autoridad convocante que será, asimismo, publicada a través de los medios establecidos en estas bases.

8.2.- El/la aspirante que resulte contratado/a deberá superar un periodo de prueba de seis meses, durante el cual se realizará el seguimiento de evaluación de su desempeño adecuado en el puesto de trabajo, debiendo emitir la Dirección del Área al que se encuentra adscrito/a, la pertinente certificación al respecto para incorporarlo a su historial laboral.

8.3.- En caso de que la persona propuesta para la adjudicación renunciara a la promoción interna, o la certificación respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba resultara desfavorable, el puesto será adjudicado al /la siguiente candidato/a de la relación definitiva de aprobados cuya puntuación ocupe el siguiente lugar.

9.- NORMA FINAL

9.1.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Cádiz, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la

CSV : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO MATÍAS GONZÁLEZ PÉREZ | FECHA : 07/08/2025 06:52 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

presente convocatoria.

9.2.- Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero Delegado de Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Así mismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica. - D. Francisco Matías González Pérez. Consejero Delegado de Desarrollos Empresariales de Zona Franca, S.M.E., M.P., S.A.U.

CSV : GEN-ce2a-476d-1acf-727e-26b1-905b-ae2d-8c25
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO MATÍAS GONZÁLEZ PÉREZ | FECHA : 07/08/2025 06:52 | Sin acción específica